

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****95****MADRID NÚMERO 39****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) entre comunidad PROPIETARIOS TOLEDO 47 y dña. MARÍA DEL CARMEN UBILLOS SÁNCHEZ Y DÑA. VICENTA UBILLOS SÁNCHEZ en reclamación de 4.596,82 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA N.º 8/2016**

En Madrid, a 18 de enero de 2016.—D. ADALBERTO DE LA CRUZ CORREA, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia n.º 39 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 267/2015 a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA FINCA N.º 47 DE LA CALLE TOLEDO DE MADRID, representada por el Procurador de los Tribunales D. Ernesto García-Lozano Martín y asistida por el Letrado D. Alfredo Gómez Mendizábal, contra D.ª M.ª DEL CARMEN UBILLOS SÁNCHEZ y contra Da VICENTA UBILLOS SÁNCHEZ, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre juicio verbal, ha dictado la presente resolución.

**FALLO**

Que estimando la demanda presentada por Procurador de los Tribunales D. Ernesto García-Lozano Martín, en la representación acreditada de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA FINCA N.º 47 DE LA CALLE TOLEDO DE MADRID, contra D.ª M.ª DEL CARMEN UBILLOS SÁNCHEZ y contra D.ª VICENTA UBILLOS SÁNCHEZ, debo condenar a los demandados al abono a la actora de la cantidad ascendente a 4.596,82 euros, más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda, de conformidad con los arts. 1100 y 1108 CCiv; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que resolverá la Audiencia Provincial de Madrid, debiéndose interponer, ante este Juzgado, en un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 2533) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la interposición del recurso.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dña. MARÍA DEL CARMEN UBILLOS SÁNCHEZ expido y firmo la presente en Madrid, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(02/10.216/23)

